

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0728 de 2011  
( )

27 SEP 2011

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0640 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto 0640 del 8 de Septiembre de 2011, se concedió comisión de servicios, se autorizó desplazamiento y se efectuó encargatura al Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 11 al 14 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al Encuentro de Secretarios de Educación invitación cursada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, mediante oficio SEM D 957 de fecha 14 de Septiembre del año en curso, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, informa y solicita al Alcalde de Pasto, modificar dicho Decreto en el sentido de que se aclare los porcentajes correspondientes para los días domingo 11 de Septiembre y Lunes 12 de Septiembre se liquide el 40%, martes 13 de Septiembre de 2011, se liquide el 100% y para el día miércoles 14 de Septiembre se liquide el 50% de gastos de viaje.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 0640 del 8 de Septiembre de 2011, el cual quedará de la siguiente manera: **PARAGRAFO:** Los gastos de viaje en la ciudad de Bogotá para los días del 11 al 14 de Septiembre de 2011, para los días domingo 11 de Septiembre y Lunes 12 de Septiembre se liquide el 40%, martes 13 de Septiembre de 2011, se liquide el 100% y para el día miércoles 14 de Septiembre se liquide el 50% de gastos de viaje, se asumen del Rubro Presupuestal número 230401091 Capacitación Personal del Sector-Viáticos y Gastos de Viaje, de la Secretaría de Educación Municipal por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás articulados del Decreto 0640 del 8 de Septiembre de 2011, no tienen modificación alguna.

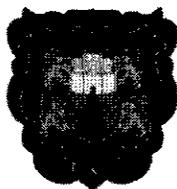
**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Municipal para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 SEP 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0729 - de 2011  
( 27 SEP 2011 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,  
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA  
ENCARGATURA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, requiere desplazarse a la Ciudad de Rumichaca – Ecuador, durante el día 29 de Septiembre de 2011, por vía terrestre, en móvil uno marca Nissan Sentra, con placas OAK 234, con el fin de atender invitación formulada por los Ministerios de Salud del Ecuador y Colombia, las Cancillerías de Colombia y Ecuador y la Dirección de Salud de la Provincia del Carchi, para asistir a la **PRIMERA FERIA BINACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**.

Que según oficio D.S.776-11 de fecha 23 de Septiembre de 2011, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZBASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento al puesto fronterizo de Rumichaca el 29 de Septiembre de 2011.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, a la ciudad de Rumichaca – Ecuador, durante el día 29 de Septiembre de 2011, por vía terrestre, en móvil uno marca Nissan Sentra, con placas OAK 234, con el fin de atender invitación formulada por los Ministerios de Salud del Ecuador y Colombia, las Cancillerías de Colombia y Ecuador y la Dirección de Salud de la Provincia del Carchi, para asistir a la **PRIMERA FERIA BINACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**.

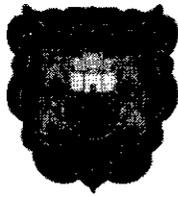
**ARTICULO 2.-** Encargar a la Doctora **MARIA ALEJANDRA AUX**, Subsecretaria de Planeación y Calidad de la Secretaría de Salud Municipal, de las funciones como Secretaria de Salud Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 SEP 2011 del dos mil once ( 2011).

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0730 - de 2011  
( 27 SEP 2011 )

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0684 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO  
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0684 del 13 de Septiembre de 2011, se concedió comisión de servicios y se autorizó desplazamiento a los Doctores **SOFIA BASTIDAS VEGA**, Comisaria de Familia, y al Doctor **JOSE ALBERTO IBARRA**, Inspector de Policía de la Secretaría de Gobierno Municipal, a la ciudad de Cali, durante los días del 28 al 30 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DERECHOS HUMANOS, ACCESO A LA JUSTICIA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

Que mediante oficio de fecha 26 de Septiembre de 2011, la Doctora **MAURA EDDITH MARCILLO BENAVIDES**, Jefe de la Oficina Centro de Conciliación, solicita al Alcalde de Pasto autorizar su desplazamiento a la ciudad de Cali durante los días del 28 al 30 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DERECHOS HUMANOS, ACCESO A LA JUSTICIA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, toda vez que el Doctor **JOSE ALBERTO IBARRA**, Inspector de Policía no puede asistir y además su cargo no se relaciona tanto con el Tema a tratar en el Taller, razón por la cual se convino con el Doctor **FABIO ZARAMA BASTIDAS**, para que se reemplace el nombre del funcionario para asistir a dicho taller. .

DECRETA :

**ARTICULO 1.-** Modificar el Decreto 0684 del 13 de Septiembre de 2011, mediante el cual se concedió comisión de servicios y se autorizó desplazamiento a los Doctores **SOFIA BASTIDAS VEGA**, Comisaria de Familia, y Doctor **JOSE ALBERTO IBARRA**, Inspector de Policía de la Secretaría de Gobierno Municipal, a la ciudad de Cali, durante los días del 28 al 30 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DERECHOS HUMANOS, ACCESO A LA JUSTICIA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, el cual quedará de la siguiente manera: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **MAURA EDDITH MARCILLO BENAVIDES**, Jefe de la Oficina Centro de Conciliación, a la ciudad de Cali durante los días del 28 al 30 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DERECHOS HUMANOS, ACCESO A LA JUSTICIA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

**PARAGRAFO:** Los gastos del anterior desplazamiento ( Tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación) se asume el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección de Acceso a la Justicia.

**ARTICULO 2.-** Los demás articulados del Decreto 0684 del 13 de Septiembre de 2011, no tienen modificación alguna.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los **27 SEP 2011** del dos mil once ( 2011 ).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



DECRETO No. 0731 de 2011  
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se declara insubsistente un funcionario provisional y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho periodo al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0731 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se declara insubsistente un funcionario provisional y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2987 del 10 de junio de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 1 vacante del empleo señalado con el Nro. 53002 ofertada en la Etapa 2 del Grupo 1 de la Convocatoria Nro. 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 3 de la Resolución No. 2987 del 10 de junio de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que el señor JAIME TAILOR DELGADO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.965.903 de Pasto, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 1 con un puntaje de 70.390.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que el señor JAIME TAILOR DELGADO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.965.903 de Pasto, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 407 Grado 04 el Código 407 Grado 05.

Que actualmente el señor JAIME TAILOR DELGADO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.965.903 de Pasto, se encuentra vinculada a la administración municipal de Pasto mediante nombramiento provisional en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 5335 grado 01, correspondiéndole hoy el código 470 grado 02.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar insubsistente el nombramiento provisional del señor JAIME TAILOR DELGADO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 12.965.903 de Pasto en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 3.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0731 - de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se declara insubsistente un funcionario provisional y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) JAIME TAILOR DELGADO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.965.903 de Pasto.

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

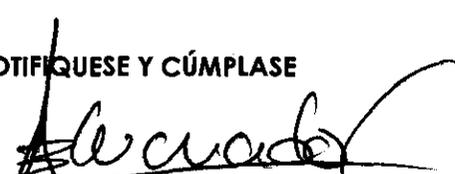
**ARTÍCULO TERCERO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO CUARTO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

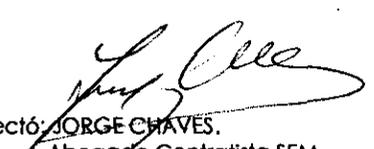
**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

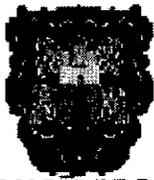
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA  
Subsecretario de Talento Humano

  
Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

  
Proyectó: JORGE CHAVES,  
Abogado Contratista SEM



DECRETO No. 0732 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho periodo al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación



DECRETO No. 0732 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 9 vacantes del empleo señalado con el Nro 12838, ofertadas en la Etapa 1 Grupo 1, producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó está Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que el señor PAULO ALEXANDER DAVID CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.303.408 del Tambo, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 3 con un puntaje de 58.825.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora PAULO ALEXANDER DAVID CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.303.408 del Tambo, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 470 Grado 03 el Código 470 Grado 02.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) PAULO ALEXANDER DAVID CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.303.408 del Tambo.

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0732 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO TERCERO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

VoBo: HADER GUILLERMO MORUA MORA  
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: JORGE CHAVES.  
Abogado Contratista



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

Y

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0733 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

DECRETO No. **0733** de 2011  
( **28 SEP 2011** )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. **2232** del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 7 vacantes del empleo señalado con el Nro. 33066, ofertadas en la Etapa 3 Grupo 1, producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que el señor NELSON RICARDO MUÑOZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.247.024 de la Cruz, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 3 con un puntaje de 56.546.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que el señor NELSON RICARDO MUÑOZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.247.024 de la Cruz, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 440 Grado 09 el Código 440 Grado 18.

Que actualmente el señor NELSON RICARDO MUÑOZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.247.024 de la Cruz, se encuentra vinculado a la administración municipal de Pasto en carrera administrativa en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, en cargado en el cargo de Secretario, Código 440, Grado 09, correspondiéndole hoy al Grado 09, Grado 18.

Que en desarrollo al principio de estabilidad laboral contenido en el artículo 25 de la constitución nacional, los principios que rigen la carrera administrativa contemplados en el artículo 125 de la Carta, lo regulado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y a la vinculación en carrera administrativa con la administración municipal del (la) funcionario a nombrarse; se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo en el cual el (la) funcionario (a) se desempeñaba en carrera administrativa, hasta tanto el



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0733 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

(la) funcionario (a) eventualmente regrese al mencionado empleo que venía desempeñando antes del concurso.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Terminar la encargatura al señor NELSON RICARDO MUÑOZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.247.024 de la Cruz, en el cargo de Secretario, código 440, grado 18.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Secretario Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) NELSON RICARDO MUÑOZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.247.024 de la Cruz.

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO CUARTO.-** Declarar la vacancia temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, por el término del periodo de prueba o hasta tanto el (la) Señor (a) NELSON RICARDO MUÑOZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.247.024 de la Cruz, regrese al empleo que venía desempeñando antes del nombramiento en el cargo descrito en el artículo segundo del presente decreto.

**PARÁGRAFO.** La vacancia temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, estará sujeta y surtirá efectos desde el momento de la posesión de el (la) Señor (a) NELSON RICARDO MUÑOZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.247.024 de la Cruz, en el cargo de Secretario Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0733** - de 2011  
( **28 SEP 2011** )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

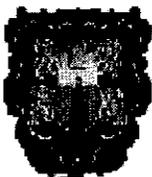
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA**  
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: **JORGE CHAVES**  
Abogado Contratista SEM



DECRETO No. 0734 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación

DECRETO No. 0734 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 9 vacantes del empleo señalado con el Nro 12838, ofertadas en la Etapa 1 Grupo 1, producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que el señor WILLIAM JAIRO ORTIZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.072.985 de Pasto, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 5 con un puntaje de 53.581.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que el señor WILLIAM JAIRO ORTIZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.072.985 de Pasto, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

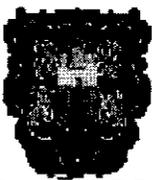
Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los símiles del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 470 Grado 03 el Código 470 Grado 02.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) WILLIAM JAIRO ORTIZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.072.985 de Pasto.

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0734 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

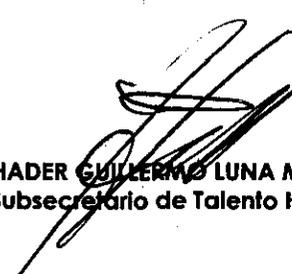
**ARTICULO TERCERO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

  
VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA  
Subsecretario de Talento Humano

  
Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

  
Proyectó: JORGE CHAVES.  
Abogado Contratista SEM



DECRETO No. **0735** de 2011  
(- 28 SEP 2011 -)

Por medio del se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin mas requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0735 -de 2011**  
**( 28 SEP 2011 )**

Por medio del se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 2 vacantes del empleo señalado con el Nro. 53014 ofertada en la Etapa 2 del Grupo 1 de la Convocatoria Nro. 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 3 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que el señor OSCAR GIRALDO ORTIZ ALBAN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.040.140 de Alban, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 2 con un puntaje de 54.814.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que el señor OSCAR GIRALDO ORTIZ ALBAN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.040.140 de Alban, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 407 Grado 04 el Código 407 Grado 05.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) el señor OSCAR GIRALDO ORTIZ ALBAN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.040.140 de Alban.

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0735 - de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO TERCERO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA  
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: JORGE CHAVES  
Abogado Contratista SEM



DECRETO No. 0736 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho periodo al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0736 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 9 vacantes del empleo señalado con el Nro 12838, ofertadas en la Etapa 1 Grupo 1, producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó está Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que el señor JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.987.722 de Pasto, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 1 con un puntaje de 60.863.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que el señor JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.987.722 de Pasto, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los símiles del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 470 Grado 03 el Código 470 Grado 02.

Que mediante Decreto Nro \_\_\_\_\_ de 2011, en el Artículo Primero declara insubsistente el nombramiento provisional del señor JAIME TAILOR DELGADO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.965.903 de Pasto, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470, grado 03, correspondiéndole hoy al grado 03 el grado 02.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.987.722 de Pasto.



DECRETO No. 0736 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

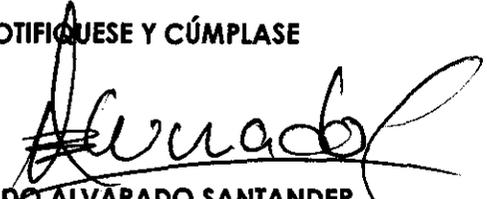
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

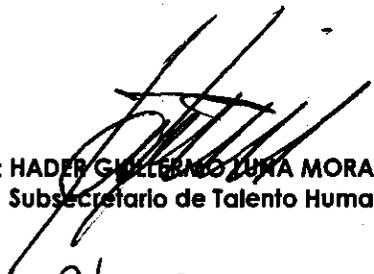
**ARTICULO TERCERO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

  
VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA  
Subsecretario de Talento Humano

  
Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

  
Proyectó: JORGE CHAVES.  
Abogado Contratista SEM



DECRETO No. 0737 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho periodo al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0131 de 2011**

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. **2232** del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 7 vacantes del empleo señalado con el Nro 33066, ofertadas en la Etapa 3 Grupo 1 en el cargo de Secretaria Código 440 grado 09, producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora CECILIA DEL CARMEN ERASO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.713.044 de Pasto, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 5 con un puntaje de 51.954.

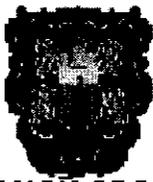
Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora CECILIA DEL CARMEN ERASO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.713.044 de Pasto, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 440 Grado 09 el Código 440 Grado 18.

Que actualmente la señora CECILIA DEL CARMEN ERASO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.713.044 de Pasto, se encuentra vinculada a la administración municipal de Pasto, en carrera administrativa en el cargo de Auxiliar Administrativo encargada en el cargo de Secretaria Código 440, Grado 18 mediante Resolución Nro 583 del 26 de noviembre de 2010.

Que en desarrollo al principio de estabilidad laboral contenido en el artículo 25 de la constitución nacional, los principios que rigen la carrera administrativa contemplados en el artículo 125 de la Carta, lo regulado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y a la vinculación en carrera administrativa con la administración municipal del (la) funcionario a nombrarse; se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo en el cual el (la) funcionario (a) se desempeñaba en carrera administrativa, hasta tanto el (la) funcionario (a) eventualmente regrese al mencionado empleo que venía desempeñando antes del concurso.



DECRETO No. 0731 -de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Terminar la encargatura a la señora CECILIA DEL CARMEN ERASO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.713.044 de Pasto, en el cargo de Secretaria Código 440, Grado 18.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) CECILIA DEL CARMEN ERASO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.713.044 de Pasto.

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO CUARTO.-** Declarar la vacancia temporal del cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 05 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, por el término del periodo de prueba o hasta tanto el (la) Señor (a) CECILIA DEL CARMEN ERASO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.713.044 de Pasto, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30.740.349 de Pasto, regrese al empleo que venía desempeñando antes del nombramiento en el cargo descrito en el artículo segundo del presente decreto.

**PARÁGRAFO.** La vacancia temporal del cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 05 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, estará sujeta y surtirá efectos desde el momento de la posesión de el (la) Señor (a) CECILIA DEL CARMEN ERASO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.713.044, en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 10737 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA  
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: JORGE CHAVES  
Abogado Contratista SEM



DECRETO No. 0738 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

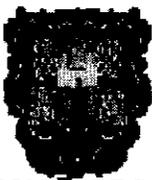
Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0738 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2153 del 19 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 3 vacante del empleo señalado con el Nro. 33066 ofertada en la Etapa 1 del Grupo 1 de la Convocatoria Nro. 001 de 2005.

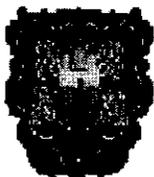
Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 4 de la Resolución No. 2156 del 9 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que mediante auto 300 del 24 de junio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de una providencia judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, suspende la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante resolución Nro. 2153 de 2011.

Que mediante auto 3305 del 14 de julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a una sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, dispone levantar la suspensión dispuesto en el auto 300 de 2011 y recomponer la lista de elegibles conformada para el empleo 33066 de la etapa 1 del grupo 1, denominado secretaria, código 440, grado 09, a través de artículo segundo de la resolución 2153 de 2011.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.740.101 de Pasto, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 3 con un puntaje de 58,833.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.740.101, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0738 de 2011**  
**( 28 SEP 2011 )**

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 440 Grado 09 el Código 440 Grado 18.

Que actualmente la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.740.101 de Pasto, se encuentra vinculada a la administración municipal de Pasto, en carrera administrativa en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales y encargada en el cargo de Secretaria mediante resolución Nro. 092 del 10 de febrero de 2011.

Que en desarrollo al principio de estabilidad laboral contenido en el artículo 25 de la constitución nacional, los principios que rigen la carrera administrativa contemplados en el artículo 125 de la Carta, lo regulado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y a la vinculación en carrera administrativa con la administración municipal del (la) funcionario a nombrarse; se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo en el cual el (la) funcionario (a) se desempeñaba en carrera administrativa, hasta tanto el (la) funcionario (a) eventualmente regrese al mencionado empleo que venía desempeñando antes del concurso.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Terminar la encargatura a la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.740.101 de Pasto, en el cargo de Secretaria, código 440, grado 18.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.740.101 de Pasto.



DECRETO No. 0738 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO CUARTO.-** Declarar la vacancia temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, por el término del periodo de prueba o hasta tanto el (la) Señor (a) MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.740.101 de Pasto, regrese al empleo que venía desempeñando antes del nombramiento en el cargo descrito en el artículo segundo del presente decreto.

**PARÁGRAFO.** La vacancia temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, estará sujeta y surtirá efectos desde el momento de la posesión de el (la) Señor (a) MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.740.101 de Pasto, en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0738 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

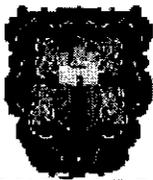
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA**  
Subsecretario de Talento Humano

**Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

**Proyectó: JORGE CHAVES.**  
Abogado Contratista SEM

DECRETO No. **0739** de 2011  
(**28 SEP 2011**)

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0739 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 7 vacantes del empleo señalado con el Nro 33066, ofertadas en la Etapa 3 Grupo 1 en el cargo de Secretaria Código 440 grado 09, producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora MARIA JESUS GUERRERO BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.730.700 de Pasto, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 4 con un puntaje de 53.174.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora MARIA JESUS GUERRERO BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.730.700 de Pasto, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 440 Grado 09 el Código 440 Grado 18.

Que actualmente la señora MARIA JESUS GUERRERO BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.730.700 de Pasto, se encuentra vinculada a la administración municipal de Pasto, en carrera administrativa en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales y encargada en el cargo de Secretaria mediante Decreto Nro 666 del 27 de Junio de 2008.

Que en desarrollo al principio de estabilidad laboral contenido en el artículo 25 de la constitución nacional, los principios que rigen la carrera administrativa contemplados en el artículo 125 de la Carta, lo regulado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y a la vinculación en carrera administrativa con la administración municipal del (la) funcionario a nombrarse; se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo en el cual el (la) funcionario (a) se desempeñaba en carrera administrativa, hasta tanto el (la) funcionario (a) eventualmente regrese al mencionado empleo que venía desempeñando antes del concurso.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0730 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Terminar la encargatura a la señora MARIA JESUS GUERRERO BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.730.700 de Pasto, en el cargo de Secretaria, código 440, grado 18.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) MARIA JESUS GUERRERO BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.730.700 de Pasto.

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

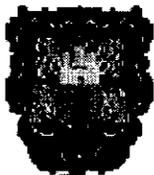
**ARTÍCULO TERCERO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO CUARTO.-** Declarar la vacancia temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, por el término del periodo de prueba o hasta tanto el (la) Señor (a) MARIA JESUS GUERRERO BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.730.700 de Pasto, regrese al empleo que venía desempeñando antes del nombramiento en el cargo descrito en el artículo segundo del presente decreto.

**PARÁGRAFO.** La vacancia temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, estará sujeta y surtirá efectos desde el momento de la posesión de el (la) Señor (a) MARIA JESUS GUERRERO BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.730.700 de Pasto, en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

**ARTICULO QUINTO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0739 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

VoBo: HADER GUILLERMO OLUNA MORA  
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: JORGE CHAVES  
Abogado Contratista SEM



DECRETO No. 0740 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0740 de 2011

( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 10 vacantes del empleo señalado con el Nro. 33043, ofertadas en la Etapa 3 Grupo producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó está Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora ANDREA ORTEGA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.279.553 de Belen, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 4 con un puntaje de 52.824.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora ANDREA ORTEGA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.279.553 de Belen, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

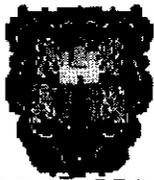
Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los símiles del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 470 Grado 03 el Código 470 Grado 02.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) ANDREA ORTEGA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.279.553 de Belen.

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.



DECRETO No. 0740 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

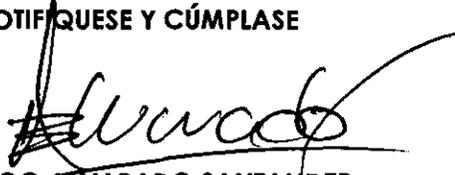
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

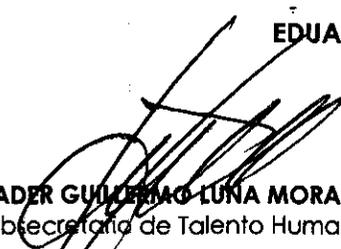
**ARTICULO TERCERO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

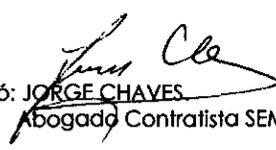
**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

  
VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA  
Subsecretario de Talento Humano

  
Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

  
Proyectó: JORGE CHAVES  
Abogado Contratista SEM



DECRETO No. 0741 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin mas requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

DECRETO No. 0741 de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 9 vacantes del empleo señalado con el Nro 12838, ofertadas en la Etapa 1 Grupo 1, producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora MARIA CLAUDIA GOMEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.191.258 del Tablón, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 2 con un puntaje de 59.532.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora MARIA CLAUDIA GOMEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.191.258 del Tablón, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 470 Grado 03 el Código 470 Grado 02.

Que mediante Resolución Nro 533 del 12 de agosto de 2011, en el Artículo Primero se declara la insubsistencia del nombramiento provisional de la señora SONIA DEL SOCORRO BURBANO BASANTE, identificada con cédula de ciudadanía Nro 59.819.123, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 02.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0741 -de 2011  
( 28 SEP 2011 )

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Municipio de Pasto al (la) Señor (a) MARIA CLAUDIA GOMEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.191.258 del Tablón.

**Parágrafo Primero.-** El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.-** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO TERCERO.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

VoBo: HADER QUIROZ LUNA MORA  
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: JORGE CHAVES  
Abogado Contratista SEM